

SUSPENSIÓN No 3. AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No 1753 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES Y R&M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORÍAS S.A.S.

Entre los suscritos: **EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES**, con NIT 830.034.348-5, creado mediante la Ley 397 de 1997, representado en este acto por JULIAN DAVID STERLING OLAVE, mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.018.412.169, en su calidad de Secretario General del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, nombrado mediante Decreto No. 1155 del 10 de agosto de 2026, posesionado mediante Acta No. 0199 del 11 de agosto de 2026 y facultado mediante Resolución No. 1851 del 21 de junio de 2019, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL MINISTERIO** de una parte, y de la otra parte **R & M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS S A S**, identificado con el NIT 830.028.126-2, representado legalmente por CESAR EDUARDO GÓMEZ GÓMEZ con cédula de ciudadanía número 19.275.138 de Bogotá D.C, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la Suspensión No 3 , al Contrato de Interventoría No 1753 de 2025 previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

PRIMERO: El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes adelantó en SECOP II, el proceso de selección MC-CM-0002-2025, con el objeto de “ADELANTAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, LEGAL, AMBIENTAL Y DE ASEGURAMIENTO DE CALIDAD AL CONTRATO DE OBRA QUE TIENE COMO OBJETO CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS CULTURALES A NIVEL NACIONAL, DERIVADOS COMPROMISOS ASUMIDOS POR EL GOBIERNO NACIONAL Y/O SENTENCIAS”.

SEGUNDO: Que como resultado del proceso de selección en mención, mediante Resolución No. 1155 del 22 de julio de 2025, se resolvió adjudicar el proceso MC-CM-0002-2025 a R&M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIAS S.A.S., representada legalmente por CÉSAR EDUARDO GÓMEZ GÓMEZ, respecto al lote 3 correspondiente a las obras para el Centro Cultural Novita – Choco y Centro cultural Jurado – Choco (Zona Urbana), por valor de TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$325.542.998,00).

TERCERO: Que en consecuencia, el día veintinueve (29) de julio del 2025, fue suscrito entre R&M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORÍAS S.A.S. y el Ministerio de Las Culturas, las Artes y Los Saberes, el Contrato de interventoría No. 1753 de 2025 cuyo plazo inicial para la ejecución del Contrato será hasta el 31 de diciembre de 2025, contados a partir del acta de inicio y aprobación de pólizas, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previsto en el pliego de condiciones.

CUARTO: El veintisiete (27) de octubre de 2025, se suscribió acta de inicio entre R&M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORÍAS S.A.S., en calidad de contratista de interventoría y el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, lo cual permitió iniciar las actividades de los frentes de Nóvita y Juradó de manera simultánea.

QUINTO: Que, el 26 de diciembre de 2025 se suscribió modificatorio No. 2 al contrato de interventoría No. 1753 de 2025, por medio del cual se prorrogó el plazo de ejecución hasta el 27 de marzo de 2026.

SEXTO: Que, mediante memorando del 12 de febrero de 2026, se dio trámite a la suspensión No. 1 por un término de 30 días calendario del contrato de interventoría No. 1753 de 2025, en atención a condiciones climáticas y dificultades logísticas en transporte de materiales.

SÉPTIMO: Que el 17 de marzo de 2026 y una vez agotado el término de la Suspensión No. 1, mediante acta de reinicio No. 1, se autorizó el reinicio del

Ministerio de Cultura

Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 342 4100

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081

www.mincultura.gov.co

Sede Correspondencia

Casa Abadía Calle 8 # 8 A -31

Ext. 4073 – 4074 - 4076

servicioalciudadano@mincultura.gov.co

SUSPENSIÓN No 3. AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No 1753 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES Y R&M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORÍAS S.A.S.

Contrato de interventoría No. 1753 de 2025 con nueva fecha de terminación el 27 de abril del 2026.

OCTAVO: Que, mediante memorando del 14 de abril de 2026, se dio trámite a la suspensión No. 2 por un término de 30 días calendario del contrato de interventoría No. 1753 de 2025, en atención a condiciones de ajustes técnicos de los proyectos.

NOVENO: Que, mediante memorando del 21 de mayo de 2026, se dio trámite a la prórroga No. 1 a la suspensión No. 2 por un término de 20 días calendario del contrato de interventoría No. 1753 de 2025, en atención a condiciones de ajustes técnicos de los proyectos.

DÉCIMO: Que el 10 de junio de 2026 y una vez agotado el término de la prórroga No. 1 a la Suspensión No. 2, mediante acta de reinicio No. 2, se autorizó el reinicio del Contrato de interventoría No. 1753 de 2025 con nueva fecha de terminación el 16 de junio del 2026.

DÉCIMO PRIMERO: Que, el 10 de junio de 2026 se suscribió modificadorio No. 7 al contrato de interventoría No. 1753 de 2025, por medio del cual se prorrogó el plazo de ejecución hasta el 16 de septiembre de 2026 y se adicionó por valor de \$90.000.000,00.

DÉCIMO SEGUNDO: Que, el 10 de agosto de 2026, la Coordinadora del Grupo de Infraestructura Cultural, presentó solicitud de Suspensión No 3 al Contrato de interventoría No. 1753 de 2025, bajo las siguientes consideraciones:

“(…)A través del oficio de fecha 04 de agosto de 2026, ajustado el 10 de agosto del mismo año, el contratista de obra H.A.H. CONSTRUCCIONES S.A.S. solicita a la firma interventora R&M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORÍAS S.A.S., adelantar la revisión y aprobación del trámite de la suspensión No. 3 del contrato de obra No. 1749-2025, argumentando lo siguiente¹:

“(…)”

En virtud de lo anterior, presentamos este documento como soporte técnico de la solicitud de suspensión por treinta (30) días calendario, de los dos frentes de obra, con el fin de garantizar la adecuada y optima finalización del contrato.

Frente Casa de la Cultura de Juradó

(…)

El pasado 14 de julio, se presentó el decomiso y la incautación por parte de la Armada Nacional de los materiales que transportaba la embarcación EL TIARE (una de las dos únicas embarcaciones que transporta material hasta Juradó) y cuyo propietario es el señor Ivan Murillo. Me permito aclarar que la incautación fue de todo el material que transportaba el barco por una carga de un tercero que al parecer era ilegal. Por lo tanto, aclaro que no fue incautación a nosotros como contratista de obra directamente. Lo que sucede es que dicha embarcación transportaba bastante material para la obra como son platinas, herramientas varias, tornillería de Rotoblas, sika Anchrofix, discos de corte, etc. Esta situación certificada por la Secretaría de Planeación Municipal del municipio de Juradó, imprevista y ajena a nuestro control, repercute en suspensión y retrasos de las actividades que teníamos previstas en su ejecución, como son la continuación de la construcción de los pórticos, el ensamble de diferentes elementos de madera, unión de madera con metal, etc. Todas actividades críticas que nos encontramos desarrollando. En consecuencia, se hizo necesario nuevamente volver a comprar estos materiales, insumos, herramientas y esperar el siguiente ciclo de abastecimiento marítimo (“puja”), el cual se presenta de acuerdo con las condiciones de marea aproximadamente cada quince

¹ La presente solicitud se adjunta al trámite, con el fin de ser consultada integralmente.

SUSPENSIÓN No 3. AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No 1753 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES Y R&M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORÍAS S.A.S.

o veinte días, en este caso son (18) días, momento en el cual será posible contar con el transporte de materiales hacia el municipio.

Sin embargo, esta no es la única afectación que impacta el desarrollo de las obras; se presenta una afectación mayor y es en el aspecto climático llamado “Fenómeno del niño” provocando una situación de emergencia como consecuencia inicialmente de fuertes mareas que provocaron inundaciones repentinas y muy poco usuales en toda la zona costera del municipio, afectando las viviendas y en general todas las instalaciones cercanas a la costa como es el caso de nuestro proyecto. (Adjunto fotografías y enlaces de noticias publicadas en medios regionales de este fenómeno climático). Este comportamiento inusual de mareas, se presentó a finales del pasado mes de junio y se prolongó durante varios días, generando graves afectaciones y daños materiales en todo el casco urbano. Esta situación fue denunciada por el alcalde municipal al gobierno nacional (Adjunto link del comunicado).

(...)

Posterior a este fenómeno natural, desde los primeros días del mes de julio de 2026 se viene presentando una intensa sequía y que persiste hasta la fecha, asociada al fenómeno de El Niño. Esta situación ha generado un grave desabastecimiento de agua que afecta más de 2.500 familias del municipio y ha ocasionado la suspensión parcial de actividades, entre ellas las clases en la institución educativa, las obras en ejecución y particularmente nuestro proyecto, en vista de que se acrecientan las dificultades para la ejecución de todas las actividades constructivas que requieren agua (morteros, concretos, fraguados, etc.

(...)

Racionamiento de energía

Durante el periodo comprendido entre el 24 de junio y el 16 de julio de 2026, el municipio presentó cortes intermitentes de energía eléctrica, como consta en el registro en bitácora de obra.

El suministro de energía en Juradó depende del abastecimiento de combustible mediante transporte marítimo, lo cual generó restricciones en el servicio eléctrico.

Esta situación afectó el uso de herramientas, equipos y procesos que requieren suministro continuo de energía. Como es de conocimiento técnico, pulidoras, taladros, entre otras herramientas fundamentales para realizar las actividades en obra resultan fundamentales por lo que dichos días son perdidos totalmente.

(...)

Frente Casa de la Cultura de Nóvita

En cuanto al frente de Nóvita, es preciso señalar que como lo certifica la constancia oficial de la Secretaría General y la oficina de Gestión del Riesgo de Desastre de la Alcaldía del municipio, expedida el día de hoy 3 de agosto de 2026, “Deja constancia de que el municipio de Nóvita enfrenta una situación de emergencia como consecuencia de la intensa sequía que se viene presentando desde los primeros días del mes de julio de 2026 y que persiste hasta la fecha, asociada al fenómeno de El Niño. Esta situación ha generado un grave desabastecimiento de agua que afecta a más de 3.000 familias del municipio y ha ocasionado la suspensión parcial de actividades, entre ellas las clases en la institución educativa.

En atención a la magnitud de la emergencia y con el propósito de atender las necesidades de la población afectada, el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres (CMGRD), en cabeza del Alcalde Municipal, declaró la calamidad pública, con el fin de implementar las acciones necesarias para garantizar el suministro de agua potable a las familias afectadas y mitigar los efectos de esta contingencia en el municipio de Nóvita”.

(...)

Adicionalmente, es pertinente señalar que, de acuerdo con la información meteorológica disponible y los pronósticos emitidos por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, las condiciones de sequía que actualmente afectan al país, y en particular a la región del Pacífico colombiano, se mantendrán durante el resto del mes de agosto, hasta la primera mitad del mes de octubre, presentando una tendencia gradual hacia valores cercanos a los promedios históricos normales. En este contexto, y considerando el impacto directo la movilidad, el acceso a los frentes de obra y la ejecución

Ministerio de Cultura

Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 342 4100

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081

www.mincultura.gov.co

Sede Correspondencia

Casa Abadía Calle 8 # 8 A -31

Ext. 4073 – 4074 - 4076

servicioalcidudano@mincultura.gov.co

**SUSPENSIÓN No 3. AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No 1753 DE 2025
CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS
SABERES Y R&M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORÍAS S.A.S.**

segura de las actividades constructivas, se estima técnicamente razonable un periodo de suspensión de un (01) mes, tras el cual se espera que las condiciones climáticas permitan retomar de manera normal y sostenida las actividades de obra en los frentes de Nóvita y Juradó.

Cortes fluido eléctrico.

Infraestructura eléctrica limitada

- *Durante los días 7 de Julio; entre el 9 y 10 de Julio y entre el 19 y 20 de Julio, se presentaron cortes de energía de 24 horas continuas (Registro bitácora), lo que repercutió en el normal avance de los trabajos, ya que numerosos equipos funcionan con energía eléctrica. Aunque contamos con una planta de emergencia, la prioridad es para los equipos de las cuadrillas de los soldadores, lo que igualmente retrasa los procesos constructivos*
- *El municipio depende de una red eléctrica antigua y obsoleta, con baja capacidad para soportar la demanda creciente.*
- *Las líneas de transmisión atraviesan zonas selváticas y montañosas, lo que dificulta el mantenimiento y aumenta la vulnerabilidad a fallas.*

(...)

En atención a las circunstancias expuestas y con el fin de salvaguardar la adecuada ejecución contractual, de manera respetuosa consideramos procedente solicitar la suspensión del Contrato de Obra No. 1749-2025 para los frentes de obra de Nóvita y Juradó, por un término de un (01) mes, contado a partir del día 12 de agosto y hasta el 12 de septiembre de 2026. Durante dicho periodo, se realizará un seguimiento permanente y una evaluación continua de las condiciones técnicas, logísticas, climáticas y territoriales que dieron lugar a la presente solicitud, de manera que, en caso de evidenciarse una mejora sustancial que permita el reinicio efectivo de las actividades de obra, se pueda tramitar oportunamente el reinicio anticipado del contrato, conforme a los procedimientos contractuales establecidos.

(...)"

**1. CONCEPTO DE LA INTERVENTORÍA RELATIVA A LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DEL
CONTRATO DE OBRA No. 1749 DE 2025**

Sobre el particular es preciso señalar que el Ministerio, en el marco de lo establecido en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011, y en el ejercicio de su deber de gestión de control y vigilancia, encaminada a que las obligaciones del contrato de obra se cumplan en las condiciones técnicas, financieras, legales y administrativas y, en esa línea se pueda satisfacer la necesidad que con el contrato de obra se pretende, conllevando a una garantía en la eficiencia de la inversión de los recursos públicos; procedió a la contratación de una interventoría integral mediante el contrato No. 1753-2025.

Así las cosas, en los términos del artículo 83 de la Ley ibidem, la figura de la interventoría consiste en "(...) en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría (...)".

Aunado al precepto legal citado, la interventoría es parte de la función de control, ya que permite al contratante, en este caso el Ministerio, tener la información de un tercero para verificar que el contrato se ejecute adecuadamente. Con base en lo expuesto, a través de oficio con radicado No. R&M-CTO-140-1753-2025 de fecha 04 de agosto de 2026, la firma interventora se pronuncia frente a la solicitud del contratista de obra HAH CONSTRUCCIONES S.A.S. relacionada previamente, así:

"(...)

SUSPENSIÓN No 3. AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No 1753 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES Y R&M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORÍAS S.A.S.

Atendiendo la solicitud formal de suspensión No. 3 del Contrato de Obra No. 1749 de 2025, cuyo objeto corresponde a la "Construcción de Infraestructuras Culturales a Nivel Nacional, Derivados de Compromisos Asumidos por el Gobierno Nacional y/o Sentencias (Lote 3)", presentada por el contratista mediante oficio MINCULTURA-CONT1749/2025-N.º 018-2026, de fecha 3 de agosto de 2026, esta Interventoría, en ejercicio de las funciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico, ambiental y de aseguramiento de la calidad que le asisten, procedió a verificar, analizar y evaluar los fundamentos expuestos en la solicitud, con el fin de emitir el correspondiente concepto respecto de la procedencia de la Suspensión No. 3 del contrato. Ver anexo 3

CONCEPTO TÉCNICO

A continuación, se presentan las razones expuestas por el Contratista para sustentar la solicitud de Suspensión No. 3 del plazo contractual. Frente a cada una de ellas, esta Interventoría realiza el correspondiente análisis y emite su concepto, indicando si existen fundamentos técnicos, jurídicos y contractuales que respalden la suspensión solicitada.

FRENTE DE OBRA JURADO

HECHO: El Contratista manifiesta que el 14 de julio de 2026 la Armada Nacional decomisó e incautó materiales e insumos destinados a la obra que eran transportados en la embarcación "el tiare", situación que, según indica, afectó el normal desarrollo de las actividades programadas.

Entre los elementos incautados se encuentran platinas, tornillería, Sika AnchorFix, herramientas y discos de corte, circunstancia que se encuentra certificada por la Secretaría de Planeación Municipal. Como consecuencia de esta situación, se vieron afectadas actividades críticas de la obra, tales como la construcción de pórticos, el ensamble de estructuras en madera y las uniones metal-madera. Adicionalmente, el Contratista señala que es necesario realizar la recompra de los insumos y esperar el siguiente ciclo de abastecimiento marítimo ("puja").

CONCEPTO DE LA INTERVENTORÍA: Revisados los soportes aportados por el Contratista, esta Interventoría evidencia que la incautación de los materiales destinados a la ejecución de la obra se encuentra acreditada mediante la certificación expedida por la Secretaría de Planeación Municipal. En consecuencia, se considera que dicha situación constituye un hecho ajeno al control del Contratista, el cual generó una afectación directa sobre actividades críticas de la programación, tales como la construcción de pórticos, el ensamble de estructuras en madera y las uniones metal-madera.

Adicionalmente, la necesidad de realizar la recompra de los materiales incautados y de esperar el siguiente ciclo de abastecimiento marítimo ("puja") generó una afectación temporal en la ejecución de la obra. En efecto, desde la incautación de la embarcación el 14 de julio de 2026 hasta el ingreso del nuevo envío de materiales procedente de Buenaventura, se evidencia una afectación de tres (3) días sobre las actividades que dependían de dichos insumos. En consecuencia, esta Interventoría considera que el hecho expuesto constituye un fundamento técnicamente procedente para sustentar la suspensión solicitada, en la medida en que la indisponibilidad de los materiales imposibilitó la continuidad de actividades críticas de la obra.

HECHO: El Contratista manifiesta que la ejecución de la obra se vio afectada por las condiciones climáticas asociadas al Fenómeno de El Niño, debido a que entre el 18 y el 26 de junio de 2026 se presentaron mareas extraordinarias e inundaciones que impactaron la infraestructura costera, incluyendo el área del proyecto. Como consecuencia de estas condiciones, se generó una afectación en la ejecución de las actividades programadas durante un período de ocho (8) días, al limitar el normal desarrollo de los trabajos en el frente de obra.

Y, asimismo, señala que, desde inicios de julio, se presenta una sequía severa que ha generado desabastecimiento de agua en el municipio, impidiendo la ejecución de actividades indispensables para la construcción, tales como la preparación de concretos, morteros y los procesos de fraguado.

Adicionalmente, el Contratista manifiesta que entre el 24 de junio y el 16 de julio de 2026 se presentaron cortes intermitentes del servicio de energía eléctrica como consecuencia de la falta de combustible para la generación eléctrica en el municipio. Esta situación ocasionó la paralización total de las jornadas de trabajo, al imposibilitar la operación de

Ministerio de Cultura

Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 342 4100

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081

www.mincultura.gov.co

Sede Correspondencia

Casa Abadía Calle 8 # 8 A -31

Ext. 4073 – 4074 - 4076

servicioalcudadano@mincultura.gov.co

**SUSPENSIÓN No 3. AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No 1753 DE 2025
CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS
SABERES Y R&M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORÍAS S.A.S.**

equipos y herramientas eléctricas indispensables para la ejecución de la obra, tales como cepillo industrial, cepillo de canto, rotomartillo, pulidoras, taladros y demás equipos requeridos para la prefabricación de elementos estructurales en madera y el desarrollo de otras actividades constructivas.

CONCEPTO DE LA INTERVENTORÍA: *Revisados los soportes aportados por el Contratista, esta Interventoría evidencia que las condiciones climáticas extraordinarias, el desabastecimiento de agua y las interrupciones del servicio de energía corresponden a circunstancias externas, imprevisibles y ajenas al control de las partes, las cuales incidieron de manera directa en la ejecución de actividades esenciales del proyecto.*

En particular, la entrega tardía de materiales de tres (3) días de los materiales y adicionalmente verificando que las mareas extraordinarias presentadas entre el 18 y el 26 de junio de 2026 generaron una afectación de ocho (8) días sobre la operación de la obra. De igual forma, la sequía severa y el desabastecimiento de agua registrados desde el 12 de julio de 2026 han impedido el desarrollo normal de actividades que requieren suministro permanente de agua, evidenciándose una afectación de diecinueve (19) días, situación que, de acuerdo con los reportes del IDEAM, podría extenderse durante el mes de agosto.

En consecuencia, esta Interventoría considera que los hechos expuestos generaron una afectación real, directa y comprobable sobre el desarrollo de la obra, al impedir temporalmente la ejecución de actividades críticas. En ese sentido, y sumadas las demás circunstancias extraordinarias debidamente acreditadas en el presente concepto, se concluye que el frente de obra correspondiente al municipio de Juradó presenta una afectación acumulada de treinta (30) días.

Atendiendo al análisis de las condiciones actuales, a la naturaleza de los eventos presentados y a los pronósticos técnicos disponibles, esta Interventoría considera procedente conceptuar favorablemente la suspensión del contrato por un término de treinta (30) días calendario, lapso que se estima razonable y suficiente para superar las causas que dieron origen a la afectación y permitir la reanudación de la ejecución de la obra en condiciones técnicas, operativas y de seguridad adecuadas.

FRENTE DE OBRA NÓVITA

HECHO: *Para el frente de obra correspondiente al municipio de Nóvita, el Contratista manifiesta que se presentan circunstancias extraordinarias derivadas de la intensa sequía que afecta la región desde los primeros días del mes de julio de 2026, asociada al Fenómeno de El Niño. Esta situación ha generado un grave desabastecimiento de agua que afecta a más de 3.000 familias del municipio, ocasionando la suspensión parcial de actividades de obra.*

Adicionalmente, el alcalde municipal manifestó la necesidad de adoptar las medidas pertinentes para garantizar el suministro de agua potable a la población, situación que ha implicado la implementación de restricciones sobre diversas actividades, entre ellas la ejecución de obras civiles, afectando el normal desarrollo de las actividades programadas en el marco del contrato.

El Contratista señala que las condiciones de sequía prolongada persisten y continúan afectando el normal desarrollo de las actividades constructivas, circunstancia que se evidencia en la bitácora de obra, en la cual consta que durante los últimos diecinueve (19) días las labores únicamente han podido ejecutarse a media capacidad debido al desabastecimiento de agua y a la imposibilidad de contar con abastecimiento mediante carrotanques. Asimismo, manifiesta que, de acuerdo con los pronósticos emitidos por el IDEAM, las condiciones de sequía en la región del Pacífico colombiano se mantendrán durante el resto del mes de agosto y hasta la primera mitad del mes de octubre.

Adicionalmente, se evidenció que durante los períodos comprendidos entre el 7 y el 11 de julio de 2026 y entre el 19 y el 24 de julio de 2026 se presentaron cortes continuos del servicio de energía eléctrica de aproximadamente 24 horas, conforme consta en la bitácora de obra. Esta situación generó una afectación adicional de once (11) días en la ejecución del proyecto, al impedir la operación de equipos y herramientas indispensables para el desarrollo de las actividades constructivas.

CONCEPTO DE INTERVENTORIA: *Revisados los soportes aportados por el Contratista, la bitácora de obra, la declaratoria de calamidad pública expedida por la administración municipal y los pronósticos emitidos por el IDEAM, esta Interventoría evidencia que la*

Ministerio de Cultura

Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 342 4100

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081

www.mincultura.gov.co

Sede Correspondencia

Casa Abadía Calle 8 # 8 A -31

Ext. 4073 – 4074 - 4076

servicioalcudadano@mincultura.gov.co

**SUSPENSIÓN No 3. AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No 1753 DE 2025
CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS
SABERES Y R&M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORÍAS S.A.S.**

sequía prolongada, el desabastecimiento de agua y los cortes intermitentes del servicio de energía constituyen circunstancias extraordinarias, imprevisibles y ajenas al control de las partes, las cuales han afectado de manera directa la ejecución de las actividades del frente de obra de Nóvita.

Se verificó que, durante diecinueve (19) días, las labores únicamente pudieron desarrollarse de manera parcial debido a la insuficiencia del recurso hídrico, situación que imposibilitó la ejecución normal de actividades que requieren un suministro permanente de agua. Adicionalmente, conforme a lo registrado en la bitácora de obra, los cortes continuos del servicio de energía eléctrica generaron una afectación adicional de once (11) días, al impedir la operación de equipos y herramientas indispensables para el desarrollo de las actividades constructivas.

Asimismo, la calamidad pública y los pronósticos emitidos por el IDEAM evidencian que las condiciones que dieron origen a estas afectaciones persisten y podrían mantenerse durante las próximas semanas.

En consecuencia, esta Interventoría considera que existen fundamentos técnicos suficientes para conceptuar favorablemente la suspensión del contrato en el frente de obra de Nóvita por un término de treinta (30) días calendario, con el fin de permitir que cesen o mejoren las circunstancias extraordinarias que actualmente impiden el normal desarrollo de las actividades y posibiliten la reanudación de la ejecución de la obra en condiciones técnicas, operativas y de seguridad adecuadas.

CONCEPTO FINAL Y RECOMENDACIÓN

Con fundamento en el análisis técnico, administrativo y jurídico efectuado, así como en los soportes documentales allegados por el Contratista y las verificaciones realizadas por esta Interventoría, se emite concepto favorable para la Suspensión Temporal del Contrato de Obra No. 1749 de 2025, aplicable a los frentes de obra de Nóvita y Juradó, al evidenciarse la ocurrencia de circunstancias extraordinarias, imprevisibles y ajenas al control de las partes, configurativas de fuerza mayor o caso fortuito, derivadas de la emergencia climática ocasionada por el Fenómeno de El Niño, la declaratoria de calamidad pública, el desabastecimiento de agua, las afectaciones por mareas, los cortes del servicio de energía eléctrica y la incautación de materiales indispensables para la ejecución del proyecto.

SOLICITUD DE SUSPENSIÓN AL CONTRATO DE OBRA 1749 DE 2025.

En consecuencia, esta Interventoría recomienda y solicita al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes la suscripción de la Suspensión No. 03 del Contrato de Obra No. 1749 de 2025, por el término de treinta (30) días calendario, comprendido entre el 12 de agosto de 2026 y el 12 de septiembre de 2026, con el fin de preservar el equilibrio económico del contrato, evitar la configuración de incumplimientos derivados de causas no imputables al Contratista y garantizar que la ejecución de las obras pueda reanudarse una vez desaparezcan las circunstancias que actualmente impiden su normal desarrollo. (...).

**2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD RELATIVA A LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE
INTERVENTORÍA No. 1753 DE 2025**

A través del oficio No. R&M-CTO-140-1753-2025 de fecha 04 de agosto de 2026, el interventor R&M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORÍAS S.A.S. solicita a la entidad lo siguiente:

“(…)

SOLICITUD DE SUSPENSIÓN AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1753 DE 2025

De igual manera, esta Interventoría solicita la Suspensión Temporal del Contrato de Interventoría No. 1753 de 2025, suscrito con R&M Construcciones e Interventorías S.A.S., por el mismo término comprendido entre el 12 de agosto de 2026 y el 12 de septiembre de 2026, toda vez que la suspensión del contrato principal conlleva la imposibilidad material de continuar desarrollando las actividades de seguimiento, control y vigilancia que constituyen el objeto de la interventoría.

SUSPENSIÓN No 3. AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No 1753 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES Y R&M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORÍAS S.A.S.

Finalmente, se deja a consideración del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes la evaluación, aprobación y formalización de la suspensión propuesta, mediante la suscripción de las correspondientes actas de suspensión de los contratos de obra e interventoría, de conformidad con las disposiciones contractuales y la normativa vigente aplicable.

(...)”.

3. CONCEPTO DE LA SUPERVISIÓN RELATIVA A LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

De manera previa, resulta pertinente precisar que mediante la Modificación No. 3, Adición No. 1 y Prórroga No. 2 al Contrato de Obra No. 1749 de 2025, se aprobó una distribución diferencial de los tiempos de ejecución para cada frente de obra, estableciéndose un plazo adicional de sesenta y un (61) días calendario para el frente correspondiente al municipio de Nóvita, con fecha prevista de terminación al 16 de agosto de 2026, y un plazo adicional de noventa y dos (92) días calendario para el frente correspondiente al municipio de Juradó, con fecha prevista de terminación al 16 de septiembre de 2026, como se puede observar a continuación:

Frente	Fecha prevista de terminación
Novita	16 de agosto de 2026
Jurado	16 de septiembre de 2026

Dicha ampliación obedeció al análisis de las rutas críticas y de las actividades pendientes de ejecución en cada proyecto, evidenciándose que los tiempos requeridos no eran homogéneos entre ambos frentes. En consecuencia, si bien el contrato de obra y su correspondiente contrato de interventoría cuentan actualmente con una fecha contractual de terminación fijada para el 16 de septiembre de 2026, lo cierto es que el frente de Nóvita culmina su programación contractual el 16 de agosto de 2026.

En este contexto, y teniendo en cuenta que el frente de obra de Nóvita tiene una fecha programada de terminación anterior a la fecha de terminación consolidada del contrato, esta Supervisión procedió a analizar las circunstancias que motivan la solicitud de suspensión elevada por la interventoría R&M Construcciones e Interventorías S.A.S., presentada de manera consecuente con la solicitud de suspensión del Contrato de Obra No. 1749 de 2025 respecto de los frentes de obra correspondientes a los municipios de Nóvita y Juradó.

Como resultado del análisis efectuado, esta Supervisión verificó que la interventoría realizó la evaluación técnica, administrativa y contractual de la solicitud presentada por el contratista de obra, revisando los soportes documentales, las bitácoras de obra, las certificaciones expedidas por las autoridades municipales, los registros de seguimiento y los demás elementos probatorios allegados. Con fundamento en dicha revisión, la interventoría concluyó que las circunstancias expuestas por el contratista corresponden a hechos extraordinarios, imprevisibles y ajenos a la voluntad de las partes, relacionados con fenómenos climáticos, desabastecimiento de agua, interrupciones en la prestación del servicio de energía eléctrica, limitaciones logísticas para el transporte de materiales e incautación de insumos indispensables para la ejecución del proyecto, circunstancias que afectan de manera directa la continuidad de las actividades constructivas y justifican la suspensión temporal del contrato principal.

Esta Supervisión realizó igualmente el análisis independiente de los hechos expuestos por el contratista de obra y del concepto emitido por la interventoría, concluyendo que las situaciones descritas se encuentran suficientemente soportadas y corresponden a eventos que generan una imposibilidad material para el desarrollo normal de las actividades de construcción en ambos frentes de obra. En consecuencia, mediante el presente memorando se emite concepto favorable para la suspensión temporal del Contrato de Obra No. 1749 de 2025 por el término de treinta (30) días calendario, al evidenciarse la persistencia de las circunstancias que impiden la ejecución continua de las obras.

Adicionalmente a las circunstancias climáticas, logísticas y operativas previamente expuestas, esta Supervisión advierte la ocurrencia de un hecho sobreviniente de fuerza mayor consistente en el sismo registrado el 10 de agosto de 2026, reportado por el Servicio Geológico Colombiano con magnitud 7,4 y epicentro en el municipio de San José del

**SUSPENSIÓN No 3. AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No 1753 DE 2025
CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS
SABERES Y R&M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORÍAS S.A.S.**

Palmar, departamento del Chocó, evento que fue sentido en todo el departamento y respecto del cual se han presentado múltiples réplicas posteriores.

De acuerdo con la información oficial disponible, este evento sísmico generó afectaciones relevantes en distintos municipios del departamento del Chocó y motivó la activación de procesos de evaluación de daños, inspección de infraestructura y atención de emergencias por parte de las autoridades competentes.

Frente de obra de Nóvita

Para el caso del municipio de Nóvita, las autoridades locales reportaron afectaciones en edificaciones públicas, viviendas, infraestructura educativa y de salud, siendo identificado como uno de los municipios más afectados por el evento sísmico debido a su cercanía con el epicentro. Entre los daños reportados se encuentran afectaciones en la iglesia municipal, el colegio, el puesto de salud y otras edificaciones del casco urbano.

En consecuencia, esta Supervisión considera necesario adelantar verificaciones técnicas adicionales sobre las condiciones de seguridad de las áreas intervenidas y de los elementos constructivos ejecutados en el proyecto, así como evaluar las posibles afectaciones a la movilidad, disponibilidad de materiales, prestación de servicios públicos y condiciones de seguridad para el personal vinculado a la ejecución contractual.

Frente de obra de Juradó

Respecto al municipio de Juradó, aunque a la fecha no se cuenta con reportes oficiales de daños directos sobre la infraestructura objeto del contrato, el evento sísmico constituye una circunstancia extraordinaria que afecta las condiciones generales de ejecución en el departamento del Chocó y genera la necesidad de realizar inspecciones preventivas a las obras ejecutadas y a los elementos actualmente en construcción. Igualmente, las réplicas registradas con posterioridad al sismo imponen medidas adicionales de prevención y control para garantizar la seguridad del personal y la continuidad de las actividades constructivas.

Adicionalmente, considerando que el municipio de Juradó depende de cadenas logísticas marítimas para el abastecimiento de materiales y equipos, resulta necesario verificar las condiciones de operación y disponibilidad de transporte regional posteriores a la emergencia sísmica, así como la eventual destinación prioritaria de recursos institucionales y operativos a la atención de la emergencia en el departamento.

En ese sentido, esta Supervisión considera que el sismo ocurrido el 10 de agosto de 2026 y las réplicas posteriores constituyen circunstancias extraordinarias, imprevisibles y ajenas a las partes, que se suman a las afectaciones previamente identificadas por desabastecimiento de agua, interrupciones del servicio de energía eléctrica y limitaciones logísticas, reforzando la necesidad de adoptar medidas preventivas y de protección que permitan garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual y la seguridad de las personas vinculadas al proyecto.

En ese contexto, resulta procedente analizar los efectos que dicha suspensión genera sobre el Contrato de Interventoría No. 1753 de 2025. Debe tenerse en cuenta que el objeto del referido contrato consiste en ejercer la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, legal, ambiental y de aseguramiento de la calidad al Contrato de Obra No. 1749 de 2025, razón por la cual su ejecución depende directamente del desarrollo de las actividades constructivas que constituyen el objeto del contrato principal.

En consecuencia, una vez suspendida la ejecución del Contrato de Obra, desaparece temporalmente la actividad principal sobre la cual recaen las funciones permanentes de inspección, control, verificación y seguimiento asignadas a la interventoría. En tales condiciones, mantener vigente el Contrato de Interventoría durante el periodo en que el contrato principal permanecerá suspendido carecería de justificación técnica y contractual, toda vez que las obligaciones esenciales de seguimiento a la ejecución física de las obras, control de cantidades, verificación de calidad, medición de avances y control permanente de las actividades constructivas no podrán desarrollarse mientras subsistan las causas que motivan la suspensión.

Así mismo, esta Supervisión considera que la suspensión concurrente de ambos contratos resulta consistente con los principios de economía, eficiencia, responsabilidad y adecuada

Ministerio de Cultura

Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 342 4100

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081

www.mincultura.gov.co

Sede Correspondencia

Casa Abadía Calle 8 # 8 A -31

Ext. 4073 – 4074 - 4076

servicioalcudadano@mincultura.gov.co

SUSPENSIÓN No 3. AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No 1753 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES Y R&M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORÍAS S.A.S.

administración de los recursos públicos, al evitar el reconocimiento de actividades de interventoría durante un periodo en el cual no existirá ejecución material de las obras objeto de vigilancia, garantizando la debida correspondencia entre la ejecución del contrato principal y la prestación efectiva de los servicios de interventoría.

No obstante lo anterior, se deja constancia de que durante el periodo de suspensión la interventoría conservará las obligaciones que, por su naturaleza, deban atenderse durante la suspensión contractual, particularmente aquellas relacionadas con la custodia documental del contrato, la atención de requerimientos de la Entidad, el seguimiento a las condiciones que dieron origen a la suspensión, la participación en las mesas de trabajo o comités de seguimiento que sean convocados por el Ministerio y la emisión de las recomendaciones técnicas que resulten necesarias para evaluar la superación de las causas que motivaron la suspensión y la procedencia del posterior reinicio de los contratos.

Finalmente, esta Supervisión considera procedente que la suspensión se establezca por un término de treinta (30) días calendario, en concordancia con el plazo previsto por el Gobierno Nacional para la vigencia inicial del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarado con ocasión del sismo ocurrido el 10 de agosto de 2026. En efecto, la adopción de medidas excepcionales para la atención, evaluación y recuperación de las zonas afectadas fue concebida por el Ejecutivo dentro de un marco temporal inicial de treinta (30) días, periodo durante el cual se espera consolidar la información técnica necesaria sobre los impactos de la emergencia y definir las acciones institucionales requeridas para la recuperación de los territorios afectados. En ese sentido, resulta razonable que la suspensión contractual se acompañe con dicho término, permitiendo que, una vez finalizado este periodo excepcional, la Entidad pueda reevaluar las condiciones de ejecución del proyecto y establecer si existen las condiciones necesarias para el reinicio de las actividades contractuales.

En consecuencia, esta Supervisión considera técnica, administrativa y contractualmente procedente la suspensión del Contrato de Interventoría No. 1753 de 2025 por el mismo término previsto para el Contrato de Obra No. 1749 de 2025, esto es, por treinta (30) días calendario, o hasta tanto desaparezcan las circunstancias extraordinarias que dieron origen a la presente medida y se encuentren reunidas las condiciones necesarias para el reinicio efectivo de ambos contratos. Con ello se garantiza la coherencia entre el contrato principal y su contrato accesorio de interventoría, preservando el equilibrio contractual y la adecuada protección del interés público.

4. SOLICITUD

Por lo anteriormente mencionado, desde la supervisión se recomienda la suspensión del contrato de obra No. 1749 de 2025 bajo los siguientes términos:

PRIMERO: *Suspender la ejecución del contrato de obra No. 1753 de 2025 desde el 12 de agosto de 2026 hasta el 12 de septiembre de 2026 con nueva fecha de terminación el 16 de octubre de 2026.*

SEGUNDO: *El contratista se obliga a ampliar la vigencia de las garantías exigidas inicialmente en el contrato, en los términos allí pactados y de conformidad con el modificatorio que se suscriba.*

TERCERO: *La presente suspensión no genera erogaciones adicionales y no altera el equilibrio económico del contrato.*

CUARTO: *En el evento en que durante el término de la suspensión sean superadas las condiciones técnicas, sociales y territoriales que dieron origen a la misma, y previo concepto favorable de la interventoría y de la supervisión del contrato, se procederá a ordenar el reinicio anticipado de la ejecución del contrato de obra, dejando constancia de ello mediante el correspondiente acta de reinicio, sin que ello implique modificación distinta al ajuste de las fechas contractuales conforme al tiempo efectivamente suspendido (...).*

DÉCIMO TERCERO: *Que, en virtud del principio de la autonomía de la voluntad, las partes pueden llegar a los acuerdos que consideren pertinentes con el fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual y los fines que con él se persiguen.*

**SUSPENSIÓN No 3. AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No 1753 DE 2025
CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS
SABERES Y R&M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORÍAS S.A.S.**

DÉCIMO CUARTO: Que una de las funciones del ordenador del gasto del MINISTERIO, es la de celebrar todos los contratos, adiciones, prórrogas y modificaciones contractuales que resulten necesarios para garantizar la prestación del servicio en forma oportuna y eficiente.

DÉCIMO QUINTO: Que teniendo en cuenta la necesidad del contrato de interventoría, de acuerdo con la justificación y aval de la supervisión del contrato, se considera viable la suscripción de la suspensión No 3, del contrato de interventoría 1753 de 2025, el cual se registrá por las siguientes.

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA -: **SUSPENDER** el plazo de ejecución del Contrato de Interventoría 1753 de 2025, por un término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de suscripción de la presente suspensión por las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II.

PARÁGRAFO: En el evento que, anticipadamente, se superen las circunstancias que dieron lugar a la suspensión, las partes podrán reiniciar su ejecución, mediante acta de reinicio.

CLÁUSULA SEGUNDA-: El presente modificatorio se perfecciona con la aceptación en la plataforma transaccional SECOP II por cada una de las partes.

CLÁUSULA TERCERA-: El contratista, dentro de los dos días hábiles posteriores a la aceptación por la plataforma SECOP II de la presente modificación, se obliga a ampliar la vigencia y cuantía de las garantías exigidas inicialmente en el contrato, en los términos allí pactados.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas del Contrato de Interventoría No 1753 de 2025 continúan vigentes en cuanto no se opongan al presente Modificatorio.

PARÁGRAFO: La presente modificación no afecta la ejecución contractual surgida con ocasión de la suscripción del contrato; por lo tanto, el contratista renuncia a cualquier reclamación económica y/o de cualquier otra índole posterior con motivo de este documento.

El presente documento contiene las condiciones complementarias del contrato aprobado por las partes en la plataforma SECOP II y es parte integral del mismo junto con lo estipulado en la citada plataforma

Proyectó: **Otto Gabriel Forero Vanegas**. Abogado Grupo Contratos y Convenios.
Revisó: **Edgar Genaldo Hernandez**. Asesor Grupo de Contratos y Convenios